

ARGENTINA



71a ASAMBLEA GENERAL
Sexta Comisión (Asuntos Jurídicos)

Tema 84. El estado de derecho en el orden interno e internacional

Intervención de la Delegación argentina

Nueva York, 5 de octubre de 2016
Sírvasse verificar durante lectura

71th GENERAL ASSEMBLY
Sixth Committee (Legal Committee)

Agenda item 84. The rule of law at the national and international levels

Statement by the Argentine delegation

New York, 5 October 2016
Please check against delivery

Señor Presidente,

La Argentina adhiere a la intervención pronunciada por República Dominicana en nombre de CELAC.

Permítame agradecer el Informe del Secretario General relativo a las actividades de las Naciones Unidas en materia de estado de derecho (A/71/169).

El Informe del Secretario General da cuenta de las actividades de la organización en numerosos Estados Miembros en apoyo de la consolidación del estado de derecho, incluso el fortalecimiento de los sistemas judiciales internos y las medidas necesarias para acercar la justicia a todos los habitantes. Las actividades de creación de capacidad de la organización son cruciales para el fortalecimiento del estado de derecho en numerosos países. Ello es particularmente importante en las situaciones de conflicto o después de un conflicto, en las que debe asignarse prioridad a fortalecer los sistemas judicial y policial internos.

La lucha contra la impunidad por violaciones graves de los derechos humanos también es crucial para fortalecer el estado de derecho. Hoy en día, la justicia y la paz no solo son objetivos compatibles, sino también complementarios. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, uno de los logros más significativos de la comunidad internacional, desempeña un papel central en la lucha contra la impunidad. Cabe reiterar que, a fin de combatir efectivamente la

impunidad, es necesario fortalecer los sistemas judiciales y de investigación internos, ya que la Corte Penal Internacional, en virtud del principio de complementariedad, no actúa en lugar de la justicia interna, sino que cumple una función subsidiaria.

Como cada año en que se trata este tema, la Argentina estima pertinente recordar que un requisito para promover el estado de derecho es el fortalecimiento de las instituciones democráticas. En ese sentido, deseo destacar el papel desempeñado por los mecanismos de integración regional en la promoción del estado de derecho en América latina, en particular la adopción de cláusulas democráticas. La Argentina reitera su firme compromiso con la preservación de las instituciones democráticas, el estado de derecho, el orden constitucional, la paz social y el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Señor Presidente,

La Argentina valora que uno de los subtemas decididos para esta sesión por la resolución 70/118 haya sido "El acceso a la justicia para todos, incluidos los más pobres y vulnerables". La Argentina mantiene una activa participación en apoyo del tema acceso a la justicia y asistencia jurídica gratuita en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. En este sentido, mi país será la sede de la segunda Conferencia Internacional sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, que se celebrará en Buenos Aires del 15 al 17 de noviembre de 2016 la cual considerará,

entre otras cosas, opciones para crear una red mundial de proveedores de asistencia jurídica, para apuntalar los esfuerzos encaminados para alcanzar la meta 16.3.

Señor Presidente,

La contribución de las Naciones Unidas al desarrollo del derecho internacional, en particular a través del desarrollo de normas multilaterales universales, fortalece el Estado de derecho. Un pilar del Estado de Derecho en el orden internacional es la solución pacífica de las controversias. En el esquema de la Carta, la Corte Internacional de Justicia juega un rol central como órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

En adición a la Corte, también corresponde destacar el papel de otros tribunales especializados en ramas particulares del derecho internacional, entre los cuales mi país desea destacar al Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar, órgano judicial establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como parte de su régimen específico para la solución de controversias. Mi país es una de las Partes en la Convención que ha aceptado la jurisdicción del Tribunal del Mar.

Pero en la solución de las controversias internacionales también existen otros métodos, a los que también se refiere la Carta, y ellos son mencionados también en la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho. A este

respecto, mi país estima pertinente destacar la necesidad de que las partes en una controversia cumplan, de buena fe, los llamados a negociar que, con el fin de coadyuvar a la solución pacífica de una controversia, hagan o hayan hecho los órganos de la organización, incluida la Asamblea General. Por su parte, los Estados ajenos a una controversia deben asimismo abstenerse de conductas susceptibles de frustrar el cumplimiento de la obligación de las partes en ella de resolverla pacíficamente.

Entre los medios de solución pacífica a disposición de la organización y sus Estados miembros se debe destacar, asimismo, el rol de buenos oficios que la organización puede encomendar al Secretario General. La posibilidad de que una misión de buenos oficios o cualquier otro medio de solución pacífica pueda alcanzar su objeto y fin depende del cumplimiento de buena fe de las obligaciones que pesan sobre las partes en esos procedimientos.

Muchas gracias